

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO : 81-001-33-33-002-2017-00129-00  
 DEMANDANTE : Enrique Fleider Joajinoy Rodríguez.  
 DEMANDADO : Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.  
 MEDIO DE CONTRO : Nulidad y Restablecimiento de Derecho.  
 PROVIDENCIA : Admisión de la Demanda.

Después de revisada la demanda y por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.2 y 156.3 ibídem, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir el presente medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por Enrique Fleider Joajinoy Rodríguez, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional, representado legalmente por su ministro o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente al Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional de la presente demanda a través de su ministro o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

**TERCERO:** Notificar personalmente al agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.

**CUARTO:** Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con el artículo 199 CPACA modificado por el 612 del C.G.P.

**QUINTO:** fijese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

**SEXTO:** Ordénese a la entidad demandada allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**SEPTIMO:** Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso como abogado principal Álvaro Rueda Celis con T.P. 170.560 del C. S de la J, y a su vez como abogado sustituto Álvaro Rueda Cotes con T.P. 260.059 del C. S de la J, para que representen los intereses de la parte demandante (fl.1-2).

Notifíquese y cúmplase

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 097, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, seis (06) de septiembre de 2017, a las 08:00 A.M.

**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria